

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda fijada en la suma de RD\$80,000.00 la estimación de los ingresos que producirá de Mayo a Diciembre del año en curso la aplicación del impuesto adicional sobre el azúcar establecido por la Ley N° 2873, promulgada el 5 de Mayo del año en curso.

Art. 2.— Quedan autorizadas, con cargo a dicho estimado, las siguientes erogaciones para la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña instituida por la misma Ley:

Servicios Personales	RD\$35,520.00
Gastos Corrientes, Especiales y	
Diversos	6,000.00
Gastos de Viaje y Otras Atenciones	
según lo disponga el Poder	
Ejecutivo	31,495.00
Gastos de Instalación	6,985.00
TOTAL	RD\$80,000.00

Art. 3.— Envíese al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, al Director del Presupuesto y al Presidente de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7359 que nombra al Lic. Wenceslao Troncoso Sánchez Gobernador del Banco Central de la República.— G. O. N° 7285, del 16 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7359.

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central N° 1529, del 9 de octubre de 1947 y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Wenceslao Troncoso Sánchez, queda nombrado Gobernador del Banco Central de la República.

Art. 2. Queda derogado el Decreto N° 4652, del 13 de Octubre de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7360 que autoriza al Lic. Joaquín E. Salazar, a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 7294, del 6 de Junio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7360.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Joaquín E. Salazar, Embajador de la República en Río de Janeiro, Brasil, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Argentina o sea la Orden Heráldica del Mérito Civil;

VISTA la Ley N° 1325, del 13 de enero de 1947 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Licenciado Joaquín E. Salazar, Embajador de la República en Río de Janeiro, Brasil, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Heráldica del Mérito Civil, que le ha sido conferida por el Gobierno de la República Argentina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,